



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.574.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 182859/9 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04825-1; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proyectar la configuración más conveniente de Avda. Ernesto Salva (Oeste), vía de acceso a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus, resulta necesario ensanchar la calzada a partir de la Ruta Nacional N° 34 hasta calle Bernardo J. Iturraspe.-

Que dicho ensanche resulta fundamental para lograr una arteria de gran fluidez circulatoria y de un mayor soporte vehicular del que tiene actualmente desde la ruta antes mencionada hacia el Este.-

Que como pauta esencial para la definición del ancho de avenida es lograr una configuración de la estructura urbana que asegure un correcto funcionamiento circulatorio del sector, influenciado por la futura Estación de ómnibus Interurbanos.-

Que a partir del Plan de Ordenamiento Urbano - Territorial de Rafaela, se ha evaluado que en la ciudad, el entramado generado por los caminos públicos de colonia, conforma una estructura clara de la red principal, la que podría materializarse a través de avenidas o bulevares según los sectores o situaciones que se presenten.-

Que teniendo en cuenta, por un lado, el movimiento circulatorio que se generará en el entorno de la futura Estación de Ómnibus y por otro la estructuración urbana - vial planteada por el Plan de Ordenamiento Urbano - Territorial, se ha definido para organizar funcionalmente el sector, la conformación de Ernesto Salva como bulevar, es decir con un cantero central.-

Que asimismo la Ordenanza N° 2931 establece sobre los caminos públicos coincidentes con calles, estén nombradas o no a la fecha, tanto con sentido Norte - Sur como Este - Oeste, numeradas del 01 al 28 inclusive y pertenecientes a la Colonia Rafaela, el corrimiento de la Línea Municipal de Edificación para alcanzar un ancho constante de traza de treinta (30) metros, con afectación al estado de "non edificandi" sobre los terrenos que resultaren alcanzados.-

Que a tal efecto deben realizarse trabajos específicos y modificarse infraestructuras de servicios existentes; entre ellas redes del servicio telefónico de **Telecom Argentina S.A.**, oportunamente autorizadas por la Municipalidad de Rafaela.-

Que la modificación se efectúa a pedido de ésta, solicitando **Telecom Argentina S.A.** la eximisión del pago del 8% del monto de obra y tasas por verificación e inspección sobre obras e instalaciones en el dominio público Ordenanza Tributaria N° 3562; artículo 80° inciso d).-

Que, de acuerdo a lo explicitado por la Dirección de Estudios y Proyectos, el presente pedido de la Empresa de Teléfonos no merece objeciones, ya que el ensanche de Avda. Ernesto Salva se efectúa por gestión del municipio.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, por consiguiente y habiéndose autorizado oportunamente el tendido de las instalaciones a dicha empresa y considerando que la modificación responde al pedido y necesidad municipal, se considera razonable acceder a la excepción solicitada.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exímese a la **Empresa Telecom Argentina S.A.** de lo dispuesto en el artículo 8º) inciso d) de la Ordenanza N° 3562, Tasa por Verificación e Inspección sobre obras e instalaciones en el Dominio Público; con carácter de excepción para el trámite de corrimiento y modificación de infraestructura aérea en Avda. Ernesto Salva con la intersección con calle Bernardo J. Iturraspe de ésta ciudad; trabajos motivados por el ensanche de la citada avenida a ejecutar por la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de marzo de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela